



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE  
COLOMBIA**

31 DIC 2014

RESOLUCIÓN NÚMERO

( 0 4 9 0 )

***“Por medio de la cual se cierran temporalmente las sedes administrativas de la Reserva Nacional Natural Puinawai”***

La Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 2, numeral 17 del artículo 9 del Decreto Ley 3572 de 2011 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante acuerdo No. 0048 del 21 de septiembre de 1989, la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables, INDERENA, acuerda declarar como Reserva Natural Nacional Puinawai, el área que cubre parte de los interfluvios de los ríos Inírida, Guainía e Isana, en la Comisaría Especial del Guainía, con un área aproximada de 1.092.500 hectáreas.

Que mediante Resolución No. 123 del 21 de septiembre de 1989, el Ministerio de Agricultura resuelve: “Aprobar el Acuerdo 0048 del 21 de septiembre de 1989, de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente –INDERENA-.

Que el Decreto Ley 3572 de 2011 creó Parques Nacionales Naturales de Colombia y le asignó la función de administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y reglamentar su uso y funcionamiento, labor que conculca la aplicación y el desarrollo de las normas y principios que le permiten a esta entidad garantizar la intangibilidad de espacios de gran valor de conservación para los ciudadanos.

Que es de público conocimiento la actividad minera ilegal que se realiza en la Reserva Nacional Natural Puinawai, así como los problemas de orden público existentes en la zona.

Que en virtud de lo anterior, la Oficina de Gestión del Riesgo emitió concepto técnico No. 20141500002143 del 30 de septiembre de 2014, concluyendo lo siguiente:

1. *En el área de la RNN Puinawai se mantiene la presencia de actores armados ilegales, específicamente el frente XVI y la Tercera Comisión del Frente Acacio Medina de las FARC, los cuales controlan las actividades mineras ilegales al interior del área protegida y toman acciones disuasivas sobre los que tratan de impedir las acciones al margen de la ley que allí desarrollan.*
2. *La participación de algunos indígenas en las actividades de minería ilegal dentro y fuera del área protegida es un factor adicional de riesgo que debe tenerse en cuenta.*

*"Por medio de la cual se cierran temporalmente las sedes administrativas de la Reserva Nacional Natural Puinawai"*

3. *La situación actual y los hechos descritos, conducen a considerar que los organismos de seguridad del Estado no tienen el control del territorio, ni han logrado frenar el accionar delictivo en el área protegida Reserva Nacional Natural Puinawai.*
4. *Las actividades ilegales mineras continúan al interior de la RNN Puinawai con las consiguientes amenazas hacia la autoridad ambiental ejercida en cumplimiento de la misión encomendada a Parques Nacionales Naturales, aplicando las medidas de control y sancionatorias que la ley prevé.*
5. *La Fiscalía General de la Nación y la Fuerza Pública continuarán sus labores de investigación soportadas en las denuncias interpuestas por Parques Nacionales Naturales, así como la realización de operativos de control frente a la actividad minera ilegal, que conlleve a la destrucción de las balsas, equipos y demás elementos utilizados para esta actividad e igualmente la captura y judicialización de los responsables, situación que de acuerdo a lo manifestado por el personal de la RNN, se percibe en la región como acciones promovidas por Parques Nacionales Naturales, lo que podría constituir un riesgo potencial no solamente para el personal sino también para las instalaciones administrativas de la Reserva Nacional Natural Puinawai en Inírida.*
6. *Los grupos armados al margen de la ley que operan en la jurisdicción de la RNN Puinawai, continúan promoviendo y financiándose de la explotación ilegal de minerales, y cuentan con estructuras milicianas en los cascos urbanos que apoyan su accionar, y hacen presencia en la cabecera municipal de Inírida.*

Que amparado en los hechos expuestos y con fundamento en el concepto técnico emitido por la Oficina de Gestión del Riesgo, resulta necesario cerrar temporalmente las sedes administrativas de la Reserva Nacional Natural Puinawai, ubicadas tanto al interior del área protegida como en el Municipio de Inírida (Guainía), teniendo en cuenta el riesgo potencial al cual se encuentran actualmente tanto el personal del parque como las instalaciones administrativas de la reserva.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Cerrar temporalmente las sedes administrativas de la Reserva Nacional Natural Puinawai, ubicadas tanto al interior del área protegida como en el Municipio de Inírida (Guainía).

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La medida administrativa se extenderá hasta tanto la Dirección Territorial Amazonía y el Jefe de la Reserva Nacional Natural Puinawai a través de concepto técnico expresen y sustenten que han cesado las causas que dieron lugar al cierre, lo cual será evaluado y avalado por la Oficina de Gestión del Riesgo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Ordénese el traslado temporal de la sede administrativa de manera inmediata a la Dirección Territorial Amazonía, ubicada en la calle 12C No. 8-79 Piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ordénese de manera inmediata continuar con el traslado del personal de la Reserva Nacional Natural Puinawai a otras sedes hasta tanto el riesgo no cese.

*"Por medio de la cual se cierran temporalmente las sedes administrativas de la Reserva Nacional Natural Puinawai"*

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese el acto administrativo a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, a la Subdirección Administrativa y Financiera, a la Oficina de Gestión del Riesgo, a la Dirección Territorial Amazonía y al Jefe de la Reserva Nacional Natural Puinawai, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por intermedio del Jefe del área protegida, remítase copia de la presente resolución al Alcalde del Municipio de Inírida (Guainía) para que se fije en un lugar visible de la entidad municipal.

**ARTICULO QUINTO.-** Publíquese el presente acto administrativo en el Diario Oficial y en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 31 DIC 2014

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIA MIRANDA LONDOÑO**  
Directora General  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Jaime Andrés Echeverría- Profesional Especializado  
Revisó: Beatriz Niño Endara – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Yasmin Emilce Gonzalez – Jefe Oficina de Gestión del Riesgo  
Revisó: Diana Castellanos: Directora Territorial Amazonia